



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/SG N° 135/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 06/2026, ID N° 482.720 “SEGURO DE EDIFICIOS Y CONTENIDO, VEHICULOS Y VALORES”- PLURIANUAL

Asunción, 05 mayo de 2026.

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 06/2026, ID N° 482.720 “SEGURO DE EDIFICIOS Y CONTENIDO, VEHICULOS Y VALORES”- PLURIANUAL, que afecta al Objeto del Gasto 264 “PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS”.

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

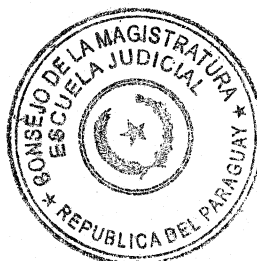
Que, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en su Art. 37 el procedimiento a llevarse adelante para el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional.

Que, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su Art. 54 dispone: *“Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.*

Que, el Consejo de la Magistratura a través de la Resolución CM-DGAF N° 507/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, conforma el Comité de Evaluación que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas por los oferentes en los diferentes llamados a contratación convocados por la Institución.

Que, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 30 de abril de 2026, previo análisis de las propuestas presentadas, recomendó la adjudicación a las firmas **LA RURAL S.A. DE SEGUROS** con RUC N.º 80022376-4 para el Lote N° 1 y N° 2; **RIO SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con RUC N.º 80088694-1 para el Lote N° 3 y N° 4, quienes cumplen con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, y en la reglamentación correspondiente, cuentan con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Dra. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura



Abg. Gerardo Bobadilla, de 3
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/SG N° 135/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 06/2026, ID N.º 482.720 “SEGURO DE EDIFICIOS Y CONTENIDO, VEHICULOS Y VALORES”- PLURIANUAL

Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Institución, a través de su Dictamen N° 27/2026, de fecha 04 de mayo de 2026, ha expresado su parecer sobre el procedimiento de la presente contratación, que la misma cumplió las formalidades legales y reglamentarias establecida en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación.

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 4 de mayo de 2026, ACTA N° 2276;

RESUELVE:

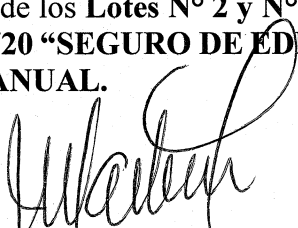
Art. 1º.- Adjudicar la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 06/2026, ID N.º 482.720 “SEGURO DE EDIFICIOS Y CONTENIDO, VEHICULOS Y VALORES – PLURIANUAL” de acuerdo al siguiente detalle:

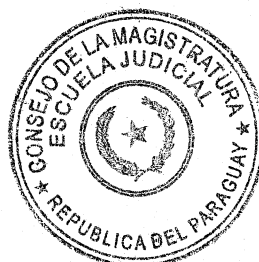
- **LOTE N.º 1 - SEGURO DE VALORES EN TRÁNSITO Y CAJA FUERTE:** a la firma **LA RURAL S.A. DE SEGUROS**, por un monto de **Gs. 1.999.992** (guaraníes un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos) IVA incluido.
- **LOTE N.º 2 - SEGURO DE MOTOCICLETAS:** a la firma **LA RURAL S.A. DE SEGUROS**, por un monto de **Gs. 4.120.992** (guaraníes cuatro millones ciento veinte mil novecientos noventa y dos) IVA incluido.
- **LOTE N.º 3 - SEGURO DE VEHICULOS:** a la firma **RIO SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por un monto de **Gs. 81.607.800** (guaraníes ochenta y un millones seiscientos siete mil ochocientos) IVA incluido.
- **LOTE N.º 4 - SEGURO DE EDIFICIOS Y SU CONTENIDO:** a la firma **RIO SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por un monto de **Gs. 33.830.400** (guaraníes treinta y tres millones ochocientos treinta mil cuatrocientos) IVA incluido.


Art. 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al Objeto del Gasto 264 “PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS” del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura.

Art. 3º.- Designar al funcionario **Abg. César Fabian Galiardi Lagerenza**, jefe del dpto. de Tesorería, con Cédula de Identidad N° 1.405.647 como administrador del contrato del **Lote N°1**, a ser suscripto en el marco de la **LMCN N.º 06/2024, ID N° 482.720 “SEGURO DE EDIFICIOS Y CONTENIDO, VEHICULOS Y VALORES” PLURIANUAL**.

Art. 4º.- Designar a la funcionaria **Abg. Noelia Marilem Espínola López**, jefa del dpto. Transporte, con Cédula de Identidad N° 3.410.029 como administradora del contrato de los **Lotes N° 2 y N° 3** a ser suscripto en el marco de la **LMCN N.º 06/2024, ID N° 482.720 “SEGURO DE EDIFICIOS Y CONTENIDO, VEHICULOS Y VALORES” PLURIANUAL**.


Dra. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura




Abg. Gerardo B. Bazzola 2 de 3
Presidente
Consejo de la Magistratura



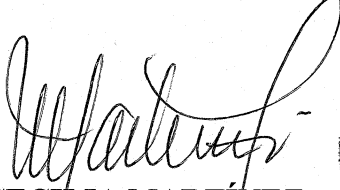
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/SG N° 135/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 06/2026, ID N° 482.720 “SEGURO DE EDIFICIOS Y CONTENIDO, VEHICULOS Y VALORES”- PLURIANUAL

Art. 5º.- Designar a la funcionaria Lic. Perla Salinas, jefa de dpto. de Patrimonio, con Cédula de Identidad N° 2.929.488 como administradora del contrato del Lote N° 4 a ser suscripto en el marco de la LMCN N.º 06/2024, ID N° 482.720 “SEGURO DE EDIFICIOS Y CONTENIDO, VEHICULOS Y VALORES” PLURIANUAL.

Art. 6º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.


CECILIA MARTÍNEZ
Secretaria General




GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
Presidente